

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00412 - 00

Revisadas las presentes diligencias, remitidas por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, para resolver las objeciones presentadas dentro de la solicitud de negociación de deudas propuesta por BLANCA YANIBER BENITO CESPEDES, observa el Despacho que no se allega constancia alguna del traslado a la deudora, de las objeciones presentadas por el acreedor EDGAR TORO SAENZ, por conducto de apoderado.

De acuerdo con lo estipulado en el art. 552 del C.G.P, cuando se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Vencido este término, correrá uno igual para que el deudor o los restantes acreedores se pronuncien por escrito sobre la objeción formulada y aporten las pruebas a que hubiere lugar.

Ahora bien, revisada la documental allegada no se observa en la misma la fecha en la cual el acreedor objetante presentó su escrito; así mismo tampoco existe constancia o evidencia de haberse agotado el segundo término de traslado y si durante el mismo los convocados permanecieron silente. Haciéndose necesario que se complemente la información que se echa de menos, para así proceder a determinar la viabilidad del estudio de las objeciones sometidas a consideración del despacho.

En virtud de lo anterior, este Juzgado ordena:

- 1. DEVOLVER** las presentes diligencias al **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, conforme lo expuesto en esta providencia.
- 2.** Secretaría oficie de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.63 del 05/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e29242d85911cfb4c0361cd6b35024b0b54d485d800b7c5a5446cdacaedd6ad
c

Documento generado en 02/10/2020 02:22:21 p.m.